

SECRETARIA, Montería, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, dentro del cual, se encuentra pendiente proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA**, en providencia de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

DEMANDANTE	MARIA FRANCESCA SOLANO D'AMBROSIO-CC. 1.018.451.138, y DAVID ANDRES ALVAREZ D'AMBROSIO -C.C. 1.003.435.574
DEMANDADO	LAUREANO SEGUNDO ALVAREZ NARVAEZ - C.C.10.766.567
RADICADO	23001310300320230000200
ASUNTO	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE

Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual, se pronuncia la Sala con respecto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto adiado el 22 de agosto de 2023, proferida por este despacho, dentro del proceso Divisorio promovido por MARIA FRANCESCA SOLANO D'AMBROSIO y DAVID ANDRES ALVAREZ D'AMBROSIO contra LAUREANO SEGUNDO ALVAREZ NARVAEZ, dictado en el proceso con radicado **23001310300320230000200**, el cual decidió:

PRIMERO: CONFIRMAR el auto apelado, proferido dentro del proceso identificado en el pórtico de esta providencia.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e162e7914664e406c97a39c711aaf85f5aa9fe3f98eb53fa532aec6d5f8b0a**

Documento generado en 29/04/2024 01:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>